

RECAUDOS PARA EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE CORRETAJE DE REASEGURO EXTRANJERAS

Las sociedades de corretaje de reaseguro extranjera domiciliadas y constituidas en el exterior, requieren inscribirse en el Registro que lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora; para ello deberán consignar los siguientes recaudos previstos en el artículo 7 de las Normas Relativas al Registro de Sociedades de Corretaje de Reaseguro Extranjera, a saber:

- 1 Solicitud de Inscripción, en la cual deberá señalarse los datos del solicitante, el carácter o con el que actúa a nombre de la empresa (nombres y apellidos, cédula de identidad o pasaporte, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.), teléfono principal y secundario, dirección, correo electrónico principal y secundario), datos completos de la sociedad de corretaje extranjera del que se solicita su inscripción, en se incluirá además de la denominación social, el domicilio, dirección, teléfonos y correos electrónicos (en el exterior y el del lugar donde opere en Venezuela).
- 2 Poder amplio autenticado que acredite la personalidad y facultades del interesado para solicitar la inscripción.
- 3 Certificado de la autoridad competente del país de su domicilio, acreditando que la sociedad de corretaje de reaseguros se encuentra constituida legalmente en ese país y que posee autorización, no menor a cinco (5) años, para realizar en el extranjero operaciones de intermediación de reaseguro.
- 4 Copia Certificada expedida por la autoridad competente del país de origen de los estatutos o contrato social de la sociedad de corretaje de reaseguro domiciliada y constituida en el exterior.
- 5 Documentos que demuestren que la sociedad de corretaje de reaseguros se encuentra constituida e inscrita en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, cooperativos, en el marco de la lucha mundial contra los delitos de administración de riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM) y otros ilícitos, según los criterios emanados de los documentos públicos emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- 6 Estados Financieros correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios, con los respectivos informes de auditores externos de reconocida trayectoria internacional;
- 7 Copia Certificada por la autoridad competente de una Póliza de Responsabilidad Civil o Fianza que ampare los perjuicios que, por causa de

errores u omisiones, ocasione a las empresas de seguros o reaseguros constituidas en la República Bolivariana de Venezuela, con límite de Responsabilidad Mínimo De Usd 1.000.000.

- 8 Declaración Jurada de veracidad de la información y datos consignados, firmada por el representante legal de la futura intermediaria, con mención expresa del solicitante autorizando la verificación, por parte de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 9 La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá requerir cualquier otra información o recaudo adicional que considere necesario para evaluar la solvencia, liquidez y experiencia de la sociedad de corretaje que solicita la inscripción en el registro de sociedades de corretaje de reaseguros extranjeras.

IMPORTANTE: DOCUMENTOS EXTRANJEROS. En tal sentido, los poderes y las certificaciones deben haber sido expedidas con no más de seis (6) meses de anterioridad a la solicitud del registro requerido, y todos los documentos que se consignen en idioma diferente al castellano deberán estar traducidos por intérprete público, de conformidad con conforme lo establece el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil, artículo 5 de la Ley de Interpretes públicos y último aparte del artículo 3 de las Normas que Regulan la Autorización y el Ejercicio de la Intermediación de Seguros, Medicina Prepagada y Sociedades de Corretaje de Seguros y Reaseguros.

LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE EFECTUARÁ CADA TRES (3) AÑOS y deberá actualizarse la información consignada en la solicitud de inscripción.